



Ciudad de México, 17 de enero de 2023

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Andrés Prieto Molina
Director de Comunicación Institucional
P r e s e n t e

En la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 17 de enero del 2023, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CTISO.17.01.2023-V.2

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **100** facturas, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Ilse Campos Loera
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de
los Trabajadores

**NUCLEO RADIO
MONTERREY,
S.A. DE C.V.**

R.F.C. NRM-900201-UMA
601 General de Ley Personas Morales
CUAUHTEMOC NTE. No. 725
CENTRO, MONTERREY, CP. 64000



NUCLEO RADIO MONTERREY
CALIDAD EN RADIO

FACTURA
21828 A

310761

Fecha: 2022-11-15T14:56:35

Lugar de Expedición: 64000

Comprobante: I - Ingreso

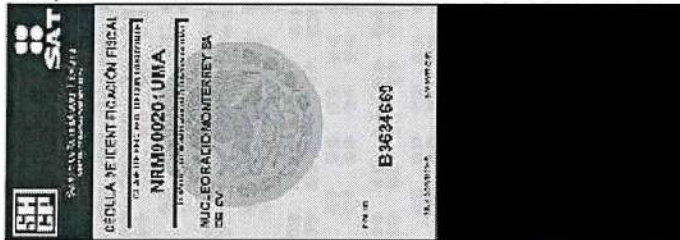
Cliente Documento válido

Nombre: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 RFC: IFN060425C53 Uso CFDI: G03 - Gastos en general. NumRegidTrib:
 Domicilio: INSURGENTES SUR No. 452 Colonia: ROMA SUR
 Ciudad: MEXICO Estado: CD. DE MEXICO Código postal: 06760
 Municipio y/o Delegación: CUAUHTEMOC País: MEXICO
 Contrato: No. orden: Periodo del: 25/07/2022 AL 31/10/2022
 Agente: [REDACTED] 7 No. Proveedor: Código cliente: 310761
 R. Fiscal: 601-General de Ley Personas Morales Exportación: 01-No aplica

C. Prod Servicio	Ident	Cant	U. M.	Descripción	Emisora	P. U.	Desc	Impuesto	Importo
82101601	82101601	243.00	E48 SERVICIO	SPOT DE 20" EN PROGRAMACION GENERAL	GENESIS 98.1	576.45		002 22,412.38	140,077.35
82101601	82101601	243.00	E48 SERVICIO	SPOT DE 20" EN PROGRAMACION GENERAL	XHCHL	576.45		002 22,412.38	140,077.35
82101601	82101601	243.00	E48 SERVICIO	SPOT DE 20" EN PROGRAMACION GENERAL	GENESIS 98.1	576.45		002 22,412.38	140,077.35
82101601	82101601	243.00	E48 SERVICIO	SPOT DE 20" EN PROGRAMACION GENERAL	XHCHL	576.45		002 22,412.38	140,077.35

SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LA
 DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DENOMINADA:
 "FONACOT TU CRÉDITO DE NÓMINA MÁS BARATO"
 VERSIONES: "EL CRÉDITO MÁS BARATO DEL MERCADO" A
 TRAVÉS DE 486 SPOTS DE 20" EN RADIO CON UNA
 VIGENCIA DEL 25 DE JULIO AL 25 DE AGOSTO DE 2022,
 Y A TRAVÉS DE 486 SPOTS DE 20" EN RADIO PARA LA
 VERSIÓN "EL CRÉDITO CON MÁS BENEFICIOS" CON UNA
 VIGENCIA DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE 2022.
 DE ACUERDO AL CONTRATO FNCOT/AD/CAAS/038/2022
 CON UNA VIGENCIA DEL 25 DE JULIO AL 31 DE OCTUBRE
 2022.

Campaña: "FONACOT TU CRÉDITO DE NÓMINA MÁS BARATO"



Subtotal:	560,309.40
Descuento:	0.00
Importe Traslado:	89,649.50
Importe Retenido:	0.00
TOTAL:	649,958.90

SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 90/100 MN

CFDI RELACIONADO

Tipo de Relación:

Datos Generales del Comprobante

Moneda: MXN Forma de pago: 99
 Tipo de Cambio: 1 Condiciones de Pago:
 Clave de Comprobación: Método de Pago: PPD-Pago en parcialidades o difer

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.

Información del Timbre Fiscal:		
Folio Fiscal	Certificado Digital SAT	Fecha de Certificación

Este documento es una representación impresa de un CFDI

**NUCLEO RADIO
MONTERREY,
S.A. DE C.V.**

R.F.C. NRM-900201-UMA
601 General de Ley Personas Morales
CUAUHTEMOC NTE. No. 725
CENTRO, MONTERREY, CP. 64000



NUCLEO RADIO MONTERREY
CALIDAD EN RADIO

FACTURA
21828 A

.310761

Fecha: 2022-11-15T14:56:35

Lugar de Expedición: S4000

Comprobante: I - Ingreso

Cliente

Documento válido

Nombre: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

RFC: IFN060425C53

Uso CFDI: G03 - Gastos en general.

NumRegidTrib:

Colonia: ROMA SUR

Domicilio: INSURGENTES SUR No. 452

Ciudad: MEXICO

Estado: CD. DE MEXICO

Código postal: 06760

Municipio y/o Delegación: CUAUHTEMOC

País: MEXICO

Contrato:

No. orden:

Periodo del: 25/07/2022 AL 31/10/2022

Agente:

7

No. Proveedor:

Código cliente: 310761

R. Fiscal: 601-General de Ley Personas Morales

Exportacion: 01-No aplica

C. Prod Servicio	Ident	Cant	U. M.	Descripción	Emisora	P. U.	Desc	Impuesto	Importe
------------------	-------	------	-------	-------------	---------	-------	------	----------	---------

1

00001000000504587441

2022-11-15T17:05:57

Cadena Original del Timbre:

RFC del PAC: 2022-11-15T17:05:57

Sello Digital del Emisor:

Certificado:

Sello Digital del SAT:



"Recibí de conformidad en tiempo y forma"

Andrés Prieto Molina

Director de Comunicación Institucional

1.- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

2.- Eliminado Número del CSD

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas

3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irreplicable con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

4.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

5.- Eliminado sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irreplicable. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

7.- Eliminado Nombre

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón por si misma permita identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.